

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016 – 2017, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2017, CONSISTENTE EN POLIPROPILENO Y METAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL Y EL INGENIERO JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, GERENTE GENERAL COMERCIAL Y APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TALLERES GRÁFICOS”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA DEL “INSTITUTO”.

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante acuerdo IEEM/CG/234/2015 de fecha 23 de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que el Consejo General, en fecha 15 de enero de 2017, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/20/2017, por el que se aprueba el “Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017” (Anexo 1); en esos términos se tiene la necesidad de adquirir material electoral consistente en polipropileno y metal para el proceso electoral local ordinario 2016 - 2017, por lo que, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del 29 de marzo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEEM/CAE/56/2017, adjudicó a favor de “TALLERES GRÁFICOS” la elaboración de los bienes que se describen en las cláusulas primera y segunda de este Convenio.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEE960302548.



SEGUNDA DE "TALLERES GRÁFICOS"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del Decreto presidencial del 31 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999.
2. Que tiene por objeto ofrecer y prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado.
3. Que el Maestro Ariel García Contreras, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, como se desprende del nombramiento expedido por el Presidente de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México el 9 de julio de 2015, y de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, aprobado mediante acuerdo 05A-I-16 de la 3a. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México, realizada el 22 de septiembre de 2016.
4. Que el Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón como Gerente General Comercial y Apoderado, acredita su personalidad mediante el Poder Especial No. ciento catorce mil cuatrocientos diecinueve, de fecha 1 de septiembre de 2015 otorgado ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, del Distrito Federal. Asimismo, de conformidad con el nombramiento como Gerente General Comercial expedido el 16 de junio de 2015 y el artículo 27 fracción XIV, del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, cuenta con facultades para suscribir contratos, pedidos, convenios de coordinación, concentración y colaboración, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y organismos autónomos, los sectores social y privado, relativos a la venta de productos y servicios del Organismo; y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas sus facultades en forma alguna.
5. Que tiene interés en elaborar y suministrar materiales para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 para "EL INSTITUTO".
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TGM990109718**.
7. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Canal del Norte, Número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.



TERCERA "DE LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Y expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO.- La elaboración y suministro de material electoral para el proceso electoral local ordinario 2016 - 2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017 consistente en polipropileno y metal, con las características y especificaciones contenidas en el Anexo 1, referido en el apartado de declaraciones del “**INSTITUTO**”, por parte de “**TALLERES GRÁFICOS**” a “**EL INSTITUTO**” de conformidad con las características y especificaciones que se describen en las cantidades, precios y especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA LUGAR DE ENTREGA.- “**TALLERES GRÁFICOS**” se obliga a producir y entregar el material electoral consistente en polipropileno y metal, a partir de la firma del presente Convenio y hasta el cinco de mayo de dos mil diecisiete, sin prórroga alguna, totalmente terminado en los embalajes o empaques necesarios solicitados, en el Almacén de “**EL INSTITUTO**”, sito en avenida Paseo Toluca número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; conforme a los plazos que se establezcan en el “*Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/51/2017 (**Anexo 2**), a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 de las bases concursales y en el Acuerdo IEEM/CG/20/2017, del Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, a plena satisfacción de la Dirección de Organización de “**EL INSTITUTO**”.

Será responsabilidad de “**TALLERES GRÁFICOS**” determinar el tipo de transporte correspondiente para el traslado y entrega del material objeto de este Convenio, observando en todo momento el más conveniente y que garantice la entrega oportuna y el buen estado del Material Electoral con cargo a “**TALLERES GRÁFICOS**”, a plena satisfacción de la Dirección de Organización de “**EL INSTITUTO**”.



TERCERA DE LAS PRUEBAS.- La Unidad Administrativa Interesada, pudiendo hacerse acompañar por servidores públicos electorales del “**INSTITUTO**”, o por representantes de los distintos partidos políticos debidamente acreditados, podrá realizar las pruebas que estime pertinentes, además de las señaladas en la presente clausula.

“**TALLERES GRÁFICOS**” deberá aceptar a su cargo, la realización de las referidas pruebas de laboratorio, siendo facultad del “**INSTITUTO**” determinar el tipo de pruebas y las entidades que lo realizarán, conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

MATERIALES					
CANCEL	URNA	CAJA PAQUETE	MAMPARA ESPECIAL	BASE PORTA URNA	ETIQUETAS ADHERIBLES
7 GRAMAJE	7 GRAMAJE	7 GRAMAJE	7 GRAMAJE	32 GRAMAJE	32 GRAMAJE
2-4-5-6-8-12-14-19 TRACCIÓN	8-12-14 TRACCIÓN	8-12-14-17 TRACCIÓN	8-12-14-17 TRACCIÓN	26 REVENTAMIENTO	21-24 IMPRESIÓN
3-9 DIMENSIONES	16 TRANSPARENCIA	9 DIMENSIONES	9 DIMENSIONES	21-24 IMPRESIÓN	22- 25-27-28-31 EMPAQUE
15 -17 DESGARRE	13 TRANSMITANCIA	22 ADHERENCIA	10 RECICLADO	22- 25-27-28-31 EMPAQUE	22 ADHERENCIA
1-18 DUREZA	9 ESPESOR	10 RECICLADO	21-24-30-32-33 IMPRESIÓN		
11 IMPACTO	10 RECICLADO	21-24-33 IMPRESIÓN	22- 25-27-28-31 EMPAQUE		

10 RECICLADO	21-24-30-32-33 IMPRESIÓN	22- 25-27-28-31 EMPAQUE			
21-24-30-32-33 IMPRESIÓN	22- 25-27-28-31 EMPAQUE				
22- 25-27-28-31 EMPAQUE					

Para certificar la calidad del material electoral de Polipropileno, se someterá a pruebas en los laboratorios de la facultad de ingeniería de la UNAM, de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), de la Secretaría de Salud (SSA), de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y algunas de carácter privado.

CUARTA MONTO.- Las partes convienen que el material electoral para el proceso electoral local ordinario 2016 - 2017, consistente en polipropileno y metal, descritos en el **Anexo Técnico** y que es objeto del presente Convenio tendrá un monto máximo de **\$62'454,348.26 (Sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Los costos serán inalterables durante la vigencia del presente Convenio.

De igual manera, estipulan que **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar hasta un veinte por ciento más de los volúmenes originalmente requeridos, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aceptación de **"TALLERES GRÁFICOS"**, pagando el costo adicional correspondiente, conforme los precios unitarios establecidos en el **Anexo Técnico**.

En el caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera servicios adicionales no previstos en el **Anexo Técnico**, **"LAS PARTES"** deberán celebrar un nuevo Convenio y/o pedido, el cual deberá determinar las nuevas condiciones de los servicios no previstos originalmente.

QUINTA ANTICIPO.- Las partes convienen en que **"TALLERES GRÁFICOS"**, recibirá un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total referido en la cláusula que antecede, contra entrega de muestras y liberación de las mismas por la Dirección de Organización de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando la entrega sea acompañada por la factura correspondiente y recibo del anticipo en papel membretado de **"TALLERES GRÁFICOS"**.



SEXTA DEL PAGO.- **"EL INSTITUTO"** realizará un segundo pago del complemento que finalmente resulte, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega y aceptación de la totalidad del material electoral a entera satisfacción de la Dirección de Organización de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando sea presentada ante la Dirección de Administración la factura correspondiente.

SÉPTIMA RESCISIÓN.- Las partes expresamente convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir unilateralmente el Convenio de colaboración en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"TALLERES GRÁFICOS"**, con diez días naturales de anticipación, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a **"TALLERES GRÁFICOS"** no realiza la entrega de los materiales para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, bajo las especificaciones del **Anexo Técnico** y en los plazos de entrega establecidos en el mismo.

2. Por no ajustarse **"TALLERES GRÁFICOS"** a lo establecido en el presente instrumento, o en su caso a las especificaciones y características señaladas por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Técnico**.

3. En caso de rescisión por causas no imputables a "TALLERES GRÁFICOS" este conjuntamente con "EL INSTITUTO" procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y de "TALLERES GRÁFICOS".

Si "TALLERES GRÁFICOS" es quien decide promover la rescisión del Convenio, lo hará mediante la autoridad judicial competente, con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general.

OCTAVA RESPONSABLES.- Queda entendido por las partes, que los servidores públicos responsables de "EL INSTITUTO" para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente Convenio son los siguientes:

El responsable para dar cumplimiento a lo establecido en este Convenio por parte de "EL INSTITUTO" es el C.P. Antonio Sánchez Acosta, en su carácter de Subdirector de Documentación y Estadística Electoral, adscrito a la Dirección de Organización del "INSTITUTO" y por parte de "TALLERES GRÁFICOS" será el Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y Apoderado del citado Organismo Público.

NOVENA RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el nueve de junio de dos mil diecisiete.

DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y "EL INSTITUTO" cubrirá a "TALLERES GRÁFICOS" los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "TALLERES GRÁFICOS" bajo ninguna circunstancia podrá transferir a cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente Convenio, aún y cuando subcontrate la elaboración de determinado material electoral, siendo en todo momento el responsable frente a "EL INSTITUTO" de la calidad y entrega oportuna de los trabajos que realicen las personas subcontratadas.

En el supuesto de subcontratación, las partes estipulan que "EL INSTITUTO" no guardará relación alguna con las personas físicas o morales subcontratadas por "TALLERES GRÁFICOS".

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, regirán a las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Electoral del Estado de México y en su caso al Código Civil del Estado de México; por lo anterior ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos (2 para Talleres Gráficos de México), el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en Toluca, Estado de México.

POR "EL INSTITUTO"

POR "TALLERES GRÁFICOS"

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN
GERENTE GENERAL COMERCIAL
Y APODERADO

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA
(En términos del artículo 34, párrafo segundo del Reglamento Interno)
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA



Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio de Colaboración para la Elaboración y Suministro de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 – 2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017; que celebran por una parte, el Instituto Electoral del Estado de México, y por la otra, Talleres Gráficos de México.